Comodoro Rivadavia, de agosto de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados: **“S. D. V., A. y Otros en autos:"A. C. D. M. D. C. R. s/ IMPUGNACION DE ASAMBLEA - EXPTE. N°1348 - 03/12/2012 - GBIGJ" s/ APELACIÓN art. 14 de la Ley I-79 (IGJ)”, Expte. Nro. 257/2013** en trámite ante esta Cámara de Apelaciones.

I.- Que a fs. 160/164vta. obra agregado el escrito presentado por la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut quien acompaña documentación que detalla a fs. 164 y es ofrecida como prueba, solicitando su agregación en autos.

Tal documentación trata de constancias el expediente Administrativo N° 1348-GBIGJ- ya agregado en estos autos, copia del estatuto vigente de la Asociación cristiana de Mujeres de Comodoro Rivadavia, copia del Expte. Administrativo N° N° 1278-GBIGJ- 12, copia del Expte. Administrativo N° N° 1179-GBIGJ- 12, copia de la resolución 57/12 M. de G., las que se encuentra agregada a fs. 71/159.

II.- Entrando a resolver la cuestión, cabe señalar que esta Sala ha fijado como criterio uniforme que la apertura a prueba en segunda instancia reviste carácter restrictivo, reconociéndose sólo las excepciones previstas por el art. 263 del C.P.C.C.Ch. y considerándose –además- taxativa esa enunciación.

La petición de agregar la prueba documental efectuada por la Inspección General de Justicia, en oportunidad de contestar el traslado conferido a fs. 65 encuadra dentro de la previsiones contenidas en el Código de Rito, y aparece “prima facie” necesaria a fin de resolver el recurso de las actoras impugnantes, siendo tempestiva su incorporación en atención a la naturaleza de la materia a resolver.

En función de lo expuesto, cabe hacer lugar a la agregación de la prueba documental acompañada por la Inspección general de Justicia de la Provincia del

Chubut y conforme el principio procesal de defensa en juicio y bilateralidad, corresponde correr traslado a las recurrentes de tal documentación, por el término de ley.

Por ello, la **Sala B** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Comodoro Rivadavia,

R E S U E L V E :

1) Agregar la documental acompañada por la Inspección general de Justicia de la provincia del Chubut a fs. 71/159 y de la misma correr traslado a las recurrentes, por el término de cinco días.

2) Regístrese, notifíquese.-

REGISTRADA BAJO EL Nº DEL AÑO 2013

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS